

Radicación: 2020-00083-00
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: MIGUEL ESTEBAN RENGIFO Y OTROS
Demandado: VÍCTOR HERNÁN CHAVARRO Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Código: 190013103001

J01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 1621

Objeto a resolver

Pasa a Despacho el referido proceso, con el fin de resolver sobre la solicitud efectuada por el mandatario judicial de la Aseguradora BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., relacionada con el fraccionamiento del título de depósito judicial N° 469180000662065, por valor de \$90.480.000, que fue constituido por dicha aseguradora, en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, para el indicado proceso, en cumplimiento de la condena que le fue impuesta a los demandados en sentencia de primera instancia.

Problema jurídico

Corresponde en esta oportunidad al Despacho, determinar, si es factible el fraccionamiento del mencionado título, en la forma solicitada por el mandatario judicial de la Aseguradora BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

Consideraciones

En memorial enviado al correo institucional del juzgado, el 8 de octubre del presente año, solicita dicho mandatario judicial el fraccionamiento del título de depósito judicial, que fue constituido en la cuenta de este Despacho Judicial, para el referido proceso, por valor de \$90.480.000, con el fin de dar cumplimiento a la condena impuesta en la sentencia de primera instancia, dentro de la cual la pasiva resultó vencida.

Aduce que, en virtud del recurso de apelación, interpuesto contra el fallo de primera instancia, el superior funcional que conoció de dicho recurso, resolvió revocar algunos de los numerales de la sentencia de primera instancia, incluido el monto de la condena, la cual estableció en la suma de \$21.450.000.

Que el juez de primera instancia, por auto notificado en estados del 07 de octubre del 2024, aprobó la liquidación de costas procesales por la suma de \$429.000, valor que debía ser asumido por cada uno de los demandados, a quienes proporcionalmente les corresponde pagar el valor de \$143.000.

Que acorde con lo anterior, se tiene que el valor final que debe asumir su procurada con cargo a la póliza No. 018171026672, a la cual se le debe aplicar el deducible pactado entre las partes, es la suma de \$19.305.000.

Que por lo anterior solicita, el fraccionamiento del título constituido por la Compañía BBVA Seguros Colombia S.A., por valor de \$90.480.000, el día 05 de mayo del 2023, de tal manera que el valor de \$19.305.000, se entregue a la parte

Radicación: 2020-00083-00
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: MIGUEL ESTEBAN RENGIFO Y OTROS
Demandado: VÍCTOR HERNÁN CHAVARRO Y OTROS
demandante y el remanente por valor de \$71.032.000 se devuelva a la Compañía BBVA Seguros de Colombia S.A.

Es de aclararle al mandatario judicial de la aseguradora BBVA Seguros Colombia S.A., que el mandatario judicial de los demandantes, con anterioridad a su petición, esto es, el día 23 de septiembre de 2024, solicitó: *"FABIÁN ANDRÉS MARTINEZ PAZ, quien es mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado y en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.061.726.573 de Popayán, y T. P. No 242.516 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado especial de la parte demandante; teniendo en cuenta las facultades obtenidas en el poder especial para recibir aportare la siguiente información requerida por el despacho judicial para efectuar el pago con abono a cuenta del título, correspondiente a la consignación realizada por los demandados el presente año, dando cumplimiento a la condena impuesta, mediante sentencia de segunda instancia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán Sala Civil- Familia, Magistrado Ponente Dr. JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA del 10 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) las cual se encuentra debidamente ejecutoriada y liquidada."*

Que, en atención a la anterior solicitud, este juzgado, fraccionó el título de depósito judicial N° 469180000662065, por valor de \$90.480.000, en dos títulos por valores de \$21.450.000 y 69.030.000.

Que, como en el anterior fraccionamiento no se tuvieron en cuenta el valor de las costas a que fueron condenados los demandados, en favor de los demandantes, hubo necesidad de hacer un nuevo fraccionamiento del título por valor de \$69.030.000, en dos títulos por avalores de \$429.000 y \$68.601.000

Hecho lo anterior, el día 7 de octubre del presente año, se ofició al Banco Agrario de Colombia, para que pague al mandatario judicial de los demandantes los títulos de depósito judicial números 469180000694618, por valor de \$21.450.000 y 469180000695007, por valor de \$429.000.

Volviendo a la solicitud efectuada por el mandatario judicial de la aseguradora BBVA Seguros Colombia S.A., el día 8 de octubre del presente año, cuando ya se había efectuado el pago a los demandantes, se tiene que la misma fue puesta en conocimiento de la parte demandante, quien se pronunció al respeto manifestando que, si bien el Tribunal Superior de Popayán – Sala Civil Familia, en sentencia de segunda instancia proferida el 10 de septiembre del presente año, resolvió revocar y modificar algunos de los numerales de la sentencia de primera instancia, incluido el monto de la condena, la que finalmente se estableció en \$21.450.000; claramente en su numeral tercero manifestó:

"Tercero: MODIFICAR el ordinal quinto del fallo atacado, el cual quedará del siguiente tenor: "ORDENAR a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. que asuma el pago de las condenas aquí impuestas, hasta el límite del valor asegurado y previa aplicación del deducible pactado en la póliza No. 018171026672".

Advera que, el deducible a pagar no debe ser atribuible a la parte demandante, descontándolo del monto de \$21.450.000, como lo solicita la aseguradora demandada, pues dicho valor lo debe asumir SERVIGENERALES S.A. ESP hoy URBASER COLOMBIA S.A. ESP., identificada con Nit 830.024.104-2, en calidad de beneficiaria y tomadora de la póliza, quien es la que tiene un vínculo contractual con la solicitante, y no, sus representados.

Radicación: 2020-00083-00
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: MIGUEL ESTEBAN RENGIFO Y OTROS
Demandado: VÍCTOR HERNÁN CHAVARRO Y OTROS

Que, respecto a las costas procesales por valor de \$490.000, concuerda en que el valor debe ser asumido por cada uno de los demandados, a quienes proporcionalmente les corresponde pagar el valor de \$143.000, por lo que procederá a reintegrar a la cuenta del juzgado el valor de \$286.000.

En las anteriores condiciones, se tiene que, una vez efectuados los respectivos fraccionamientos, el valor que corresponde reintegrar a la Aseguradora BBVA Seguros de Vida S.A, es la suma de \$68.601.000, más el valor de \$286.000, que por concepto de costas debe reintegrar la parte demandante, para un total de \$68.887.000, teniendo en cuenta que el deducible, por valor de \$2.574.000, debe ser asumido por la demandada *SERVIGENERALES S.A. ESP* hoy *URBASER COLOMBIA S.A. ESP*, por ser la tomadora de la póliza No. 018171026672 (artículos 1072 y 1131 del C. de Comercio), y no por los demandantes, como lo pretende el mandatario judicial de la aseguradora demandada, siendo la respuesta al problema jurídico planteado negativa.

Por lo anteriormente expuesto, el *JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN*,

RESUELVE

PRIMERO NEGAR la solicitud efectuada por el mandatario judicial de la Aseguradora BBVA Seguros Colombia S.A., en atención a lo anteriormente considerado.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante a través de su mandatario judicial, para que, en el término de la distancia, se sirva constituir el título de depósito judicial por valor de \$286.000, que le fue pagado de más, por concepto de costas procesales, en la cuenta N° 190012031001 del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a este Juzgado.

TERCERO: Constituido dicho título, OFICIAR al Banco Agrario de Colombia, para que se sirva pagar a la Aseguradora BBVA Seguros Colombia S.A., con Nit. 800.286.098-4, los títulos de depósito judicial por valores de \$286.000 y \$68.601.00, el que se hará con abono en la Cuenta de Ahorros N° 0401000200285242 del banco BBVA COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Radicación:	2020-00083-00
Proceso:	DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	MIGUEL ESTEBAN RENGIFO Y OTROS
Demandado:	VÍCTOR HERNÁN CHAVARRO Y OTROS

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f97b6c41a125af69c7696daa20adb9aa35930699ea2ad2522d4260f27fc
417a1**

Documento generado en 20/11/2024 11:23:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>